



## COASISTIR LTDA.

Compañía de Asistencia Jurídica Integral Ltda  
CALLE 64 G No. 78 A- 44 Urbanización Villa Luz. Tel 4700608 Cel.: 312-4499209 Bogotá D.C.

Señor

JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO No. 2020-00019  
ASUNTO : CONTESTACION DEMANDA

OSCAR RENE RUIZ RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC. No. 91.236.939 de Bucaramanga, abogado inscrito, portador de la TP. No. 108.509 expedida por el C. S de la J., actuando como apoderado de confianza del señor **ENUAR DANIEL RODRÍGUEZ HURTADO**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal oportuno, me permito **CONTESTAR LA DEMANDA** en los siguientes términos:

### EN CUANTO A LOS HECHOS

EN CUANTO AL HECHO PRIMERO: No me consta  
EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO: Es cierto  
EN CUANTO AL HECHO TERCERO: No me consta  
EN CUANTO AL HECHO CUARTO: Es cierto  
EN CUANTO AL HECHO QUINTO: Es cierto  
EN CUANTO AL HECHO SEXTO: Es cierto

### EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

#### EN CUANTO A LA PRIMERA PRETENSÓN:

Mi representado no objeta dicha pretensión

#### EN CUANTO A LA SEGUNDA PRETENSÓN:

Mi representando no objeta dicha pretensión

#### EN CUANTO A LA TERCERA PRETENSION:

Mi representado no objeta dicha pretensión.



## COASISTIR LTDA.

Compañía de Asistencia Jurídica Integral Ltda  
CALLE 64 G No. 76 A- 44 Urbanización Villa luz. Tel 4780605 Cel.: 312-4499209 Bogotá D.C.

**EN CUANTO A LA CUARTA PRETENSIÓN:** Se objeta dicha pretensión toda vez que el señor ENUAR DANIEL RODRÍGUEZ HURTADO, tiene otra hija menor de edad por la cual se está descontando la suma de 400.000 mil pesos ( anexo acta de conciliación )

**EN CUANTO A LA QUINTA PRETENSIÓN:** Se objeta dicha pretensión toda vez que tiene otra hija menor de edad por la cual se está descontando la suma de \$ 150.000.00 pesos m/cte, mil pesos por vestuario (anexo acta de conciliación)

**EN CUANTO A LA SEXTA PRETENSIÓN:** Se objeta ya que las objeciones hechas se hacen no por capricho sino con pruebas debidamente sustentadas.

### EXCEPCIONES DE MÉRITO

#### EXCEPCIÓN EN CUANTO A LOS ALIMENTOS PROVISIONALES:

Si bien es cierto que provisionalmente por parte de la Demandante se está solicitando la suma del 25 % del salario que devenga como miembro del ejercito; cierto es que a la fecha se le está descontando la suma de \$ 400.000.00 pesos por alimentos a la menor LAUREN SALOME RODRÍGUEZ BALLESTEROS

Por tal motivo respetuosamente solicito a usted señor Juez, se fije como cuota alimentaria la suma de \$ 280.000.00 pesos M/cte , teniendo en cuenta que a la fecha el demandado tiene otra hija menor de edad (anexo Registro Civil de Nacimiento) y que de igual manera solicitara en su debido momento disminucion cuota alimentaria para que a sus dos hijas por igual, les quede como cuota alimentaria la suma de 280.000.00 pesos m/cte y la suma de 150.000.00 pesos m/cte por concepto de vestuario

### PRUEBAS

#### DOCUMENTALES

Poder

Acta de Conciliación de fecha 09 de febrero de 2018 ( ICBF URABA)  
Registro Civil de Nacimiento de la Menor LAUREN SALOME RODRÍGUEZ BALLESTEROS



## COASISTIR LTDA.

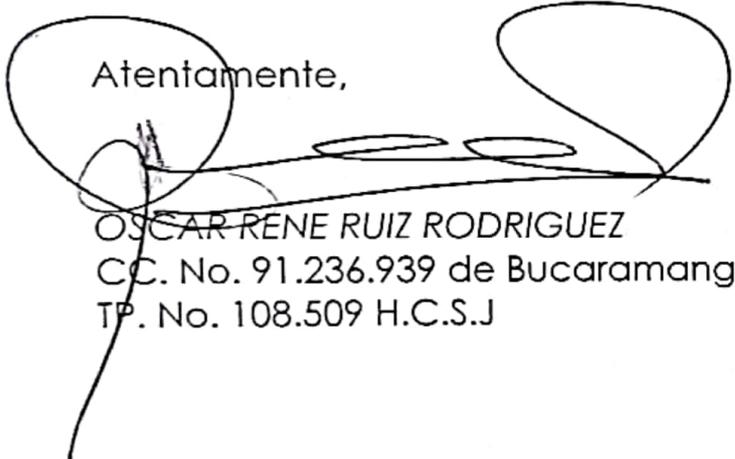
Compañía de Asistencia Jurídica Integral Ltda  
CALLE 64 G No. 76 A- 44 Urbanización Villa luz. Tel 4780605 Cel.: 312-4499209 Bogotá D.C.

### NOTIFICACIONES

Mi representado recibirá notificaciones en la dirección indicada en la demanda, calle 39 A No. 14 – 37 barrio Los Almendros en Yopal (Casanare), correo [edrh8603@gmail.com](mailto:edrh8603@gmail.com)

Las personales las recibiré en la Secretaría del Despacho o en su defecto en mi oficina ubicada en la Calle 64 G No. 76 A 44, Urbanización Villa Luz de Bogotá, correo [coasistirltda@hotmail.com](mailto:coasistirltda@hotmail.com)

Atentamente,



OSCAR RENE RUIZ RODRIGUEZ  
CC. No. 91.236.939 de Bucaramanga  
TP. No. 108.509 H.C.S.J



Señores.

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
 E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO No. 2020-00019  
 ASUNTO : OTORGAMIENTO PODER

**ENUAR DANIEL RODRIGUEZ HURTADO**, persona mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.118.531.660 de Yopal (Casanare), por medio del presente escrito, manifiesto a usted señor juez con todo respeto que confiero, poder amplio y suficiente al doctor, **OSCAR RENE RUIZ RODRIGUEZ**, igualmente mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 91.236.939 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional número 108.509. del H.C.S.J, para que me represente en el proceso de la referencia, conteste la demanda, proponga las excepciones que sean del caso y defienda mis intereses.

Mi poderdante cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial para recibir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir, desistir, renunciar y las emanadas del art. 77 del Código General del Proceso, para que pueda interponer a mi favor todos los recursos y acciones tendientes a proteger mis derechos, constitucionales y legales.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica para actuar en los términos del presente poder.

Atentamente

**ENUAR DANIEL RODRIGUEZ HURTADO**  
 CC. No. 1.118.531.660 de Yopal (Casanare)

19 FEB 2021

**EL NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE RIOHACHA**  
**CERTIFICA**

Que el anterior escrito fue presentado personalmente en este despacho por: ENUAR DANIEL HURTADO

RUIZ RODRIGUEZ  
 RIOHACHA

FIRMA: [Signature]

ACEPTO

**OSCAR RENE RUIZ RODRIGUEZ**  
 C.C No. 91.236.939 de Bucaramanga  
 T.P. 108.509. del C. S de la J





Conciliación.....1

### ACTA DE CONCILIACIÓN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAPROCESAL EN DERECHO L.1098/2006. LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, EN CONCORDANCIA CON LA L.640/2001. SIM:12226666 C.I /2017.

Apartado Antioquia, (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018), siendo las (08:00 a.m.). La defensoría de familia del Centro Zonal Urabá N°16, del ICBF, en cabeza de la Defensora de Familia Sara Nataly Cura Gonzalez, C.C.1.037.574.608, de Envigado Con T.P. N° 202789 del C.S.J. Se constituye en audiencia Pública, mediante Auto de trámite, para llevar a efecto la diligencia de conciliación en materia de: la cuota alimentaria, custodia y visitas a favor de LAUREN SALOME RODRIGUEZ BALLESTEROS.

Asisten a la audiencia la (el) solicitantes, señora DONAILA ESTER BALLESTEROS PADIERNA CC.1038809919 de Chigorodo, domiciliada en el barrio Kennedy en Chigorodo cel.3206235095, estudiante de tecnología del sena y el citado el señor ENUAR DANIEL RODRIGUEZ HURTADO CC.1118531660 de Yopal residente Yopal Casanare calle 39ª #14-37 barrio los almendros tel.3107700251, actualmente MILOITAR ADSCRITO AL BATALLÓN ESPECIAL ENERGETICÓ Y VIAL QUE OPERA EN EL CATATUMBO

La Defensora de Familia orienta y propone fórmulas de arreglo, pero son los padres quienes deciden si concilian o no sus diferencias. Igualmente se les hace saber sobre las ventajas que trae consigo la conciliación, así como la libertad y la voluntad que debe guiar todas las decisiones en su curso adoptadas. Así mismo se les explica la dinámica y reglas a seguir. En virtud de ello y luego de varias propuestas indistintamente formuladas, después de escuchar a cada padre en sus pretensiones e intereses, así como determinar la capacidad económica de ambos. Se logró el siguiente acuerdo conciliatorio:

**PRIMERO: CUIDADOS PERSONALES:** Teniendo en cuenta que la misma es entendida como la facultad de los padres de orientar, formar, educar, criar, y sancionar moderadamente a sus hijos la cual por ley es ejercida por ambos padres. Pero de común acuerdo establecen que La menor, estará a cargo de la madre la señora DONAILA ESTER BALLESTEROS PADIERNA CC.1038809919 y será desempeñada En su residencia en la dirección antes mencionada sin menoscabo, de que el padre pueda orientar a su hija mientras esté bajo su cuidado

**SEGUNDO: CUOTA ALIMENTARIA** se logró arreglo en los siguientes numerales:

A. De común acuerdo establecen que el padre de nombre ENUAR DANIEL RODRIGUEZ HURTADO CC.1118531660 realizara el aporte de TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS mensuales los cuales aportara en una sola cuota a fin de mes entre los días 28 al 2 de cada mes, y serán entregados a la madre de la niña al número de cuenta que disponga la madre. Esta cuota comienza a partir del mes de febrero de 2018. En los meses de junio y diciembre entregara lo correspondiente por concepto de prima.



Conciliación.....2

B. Así mismo establecen que el padre aportara dos mudas de ropa completas en el año por valor de CIENTO CINCUENTA mil pesos cada una. De igual manera la madre otorgara en la misma proporción dos mudas de ropa al año por el mismo valor.

Los gastos escolares serán Asumidos por ambos padres en un 50 % cada uno, pero la madre debe Presentar sea factura de lo comprado o cotización de lo que se comprará y así el padre procederá a aportar la mitad del valor.

C. Afiliación a salud: Los niños(o) estará afiliado como beneficiaria de (EL) señor ENUAR DANIEL RODRIGUEZ HURTADO CC.1118531660. De la SANIDAD MILITAR o la que llegare a estar afiliado (en la actualidad se encuentra afiliada).

**CLAUSULA DE GARANTIA:** en caso de incumplimiento de la cuota de alimentos, autoriza el padre a que se le realice descuento de su nómina mensual por el valor de la cuota pactada o el 25% de su salario mensual, de sus primas prestaciones y cesantías o ayudas, pensiones y con el reajuste si es del caso, al empleador que tenga para la época del incumplimiento y para ello bastara la solicitud de la autoridad a la que recurra la madre del niño junto con la copia de esta conciliación.

**NOTA:** Las sumas de dinero a que se hace mención en los literales A y B se incrementaran, anualmente a partir del primero de enero de cada año, en el mismo porcentaje en que aumente el Salario Mínimo legal mensual vigente según lo decreta el Gobierno Nacional.

**TERCERO: RÉGIMEN DE VISITAS:** libre y espontáneamente acuerdan que él, padre tendrá derecho a visitar a (el, la, los) niña(o)(s) en sus periodos vacacionales por un periodo de 15 días siempre y cuando no interrumpa sus actividades escolares. Este régimen de visitas se mantendrá de conformidad con el Artículo 129 Ley 1098 De 2006 inciso noveno "Mientras el deudor no cumpla o se allane a cumplir la obligación alimentaria que tenga respecto del niño, niña o adolescente, no será escuchado en la reclamación de su custodia y cuidado personal ni en ejercicio de otros derechos sobre él o ella".

Como lo acordado por los padres, no vulnera los derechos de sus hijos y por el contrario los padres están restableciendo sus derechos fundamentales y éstos con entera libertad y voluntad arribaron a la concertación o acuerdo, la Defensora de Familia le imparte aprobación y le hará surtir los efectos legales pertinentes a éste acuerdo.

Conciliación..... 3

### AUTO APROBATORIO DE CONCILIACIÓN

De lo expuesto por las partes, LA DEFENSORA DE FAMILIA, DEL CENTRO ZONAL URABA N° 16 DEL ICBF, DE URABA ANTIOQUIA,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Aprobar el acuerdo al que han arribado los padres de los niños, señores DONAILA ESTER BALLESTERO PADIERNA Y ENUAR DANIEL RODRIGUEZ HURTADO en lo que tiene que ver con la cuota alimentaria, custodia y visitas, a favor del interés superior del niño, conforme a lo expuesto en el cuerpo de este acuerdo. A los padres de la conciliación se les hace entrega de una copia auténtica del acta, con la constancia que ésta presta mérito ejecutivo y que se trata de primera

Copia y no hace tránsito a cosa juzgada, de conformidad con el artículo 1 parágrafo 1° de la Ley 640 del 2001.

**SEGUNDO:** Se declara terminado el proceso y se dispone el archivo y cierre de las diligencias.

#### NOTIFIQUESE Y CUMPLACE

**IMPORTANTE:** Lo acordado por los padres, es leído a viva voz por el Conciliador (Defensora de Familia) y el acuerdo queda notificado en estrados y el acta es firmada por los intervinientes.

Se les consulta a los padres: si tienen alguna duda, pregunta o sugerencia: "Manifiestan los padres que no, que todo bien". En este orden de ideas firman el acuerdo libremente los padres.

La audiencia de conciliación se dio por terminada a las 08:50 a .m.



Conciliación..... 4

Conciliantes:

*Donaila Ester Ballesteros Padierna*

Señora, DONAILA ESTER BALLESTEROS PADIERNA C.C. 1038809919

Señor, ENUAR DANIEL RODRIGUEZ HURTADO C.C. 1118531660

Defensora de Familia, SARA NATALY CURA GONZALEZ C.C. N° 1037574608.

Apartado Antioquia, 9 de febrero de dos mil dieciocho

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP 1.222.127.427

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO Indicativo Serial 56826736

Datos de la oficina de registro - Clave de oficina  
Registradora  Notaria  Número  Corredor  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A P A  
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE YOPAL-II LA YOPAL - COLOMBIA - CASANARE - YOPAL....

Datos del inscrito  
Primer Apellido RODRIGUEZ. Segundo Apellido BALLESTEROS.  
Nombre(s) LAUREN SALOME.  
Fecha de nacimiento Año 2016 Mes OCT Día 24 Sexo (en letras) FEMENINO. Tipo sanguíneo O. Color piel POSITIVO.  
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)  
COLOMBIA CASANARE YOPAL....

Tipo de documento antecedente o declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO..... Número certificado de nacimiento 13601445-1.....

Declaración de madre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen las declaraciones para el primer apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos BALLESTEROS PADIERNA DONAILA ESTER..... Nacionalidad COLOMBIA.....  
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.038.809.919.....

Declaración de padre (para casos de pueblos indígenas con línea matrilineal o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen las declaraciones para el segundo apellido del inscrito)  
Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ HURTADO ENUAR DANIEL..... Nacionalidad COLOMBIA.....  
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.118.531.660.....

Datos del declarante  
Apellidos y nombres completos RODRIGUEZ HURTADO ENUAR DANIEL.....  
Documento de identificación (Clase y número) CC 1.118.531.660..... Firma

Datos primer testigo  
Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Datos segundo testigo  
Apellidos y nombres completos  
Documento de identificación (Clase y número) Firma

Fecha de inscripción No 2016 Mes NOV Día 08  
Nombre y firma del funcionario que autoriza WILLIAM ALFONSO ALEARRACIN RAMIREZ  
Nombre y firma

Reconocimiento paterno  
Nombre y firma del funcionario, ante quien se hace el reconocimiento  
Firma y título

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



**CONTESTACION DEMANDA PROCESO No. 2020-00019-00**

coasistirltda limitada &lt;coasistirltda@hotmail.com&gt;

Mar 9/03/2021 4:32 PM

**Para:** Juzgado 18 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (2 MB)

Contestacion Demanda proceso No. 2020-00019-00.pdf;

Bogotá D.C. 09 de marzo de 2020

Señor

**JUEZ DIECIOCHO (18) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

E. S. D.

**REFERENCIA : PROCESO No. 2020-00019-00**  
**ASUNTO : CONTESTACIÓN DEMANDA**

**OSCAR RENE RUIZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con la CC. No. 91.236.939 de Bucaramanga, abogado inscrito, portador de la TP. No. 108.509 expedida por el C. S de la J., actuando como apoderado de confianza del señor **ENUAR DANIEL RODRIGUEZ HURTADO**, por medio del presente escrito y estando dentro del término legal oportuno, me permito enviar la Contestación de la Demanda. (anexo escrito contestacion).

Atentamente,

**OSCAR RENE RUIZ RODRIGUEZ**  
**Abogado**

**COASISTIR LTDA**  
**CUENTE CON NUESTRO APOYO**  
[www.coasistirltda.com](http://www.coasistirltda.com)

Favor acusar recibido